

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPC

Cañete, 18 de junio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión del Concejo Municipal Provincial de Cañete 17 de junio de 2020, y el Informe Legal N°302-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su modificatoria por la Ley de la Reforma constitucional N°30305, expresa que, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del título preliminar de la LEY N°27972, Ley orgánica de municipalidades. la autonomía de la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, refiere que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

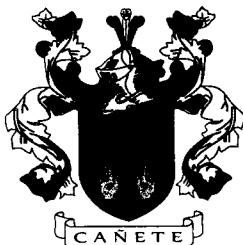
Que, el artículo 41° párrafo 2 del Decreto Supremo N°133-2013-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; y excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, el artículo 18° numeral 18.1 de la Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica que las municipalidades distritales - en materia de transporte - ejercerán las siguientes competencias (entre otros): a) las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Ley N°27189 Ley de transporte Publico Especial de Pasajeros de Vehículos Menores, en su Artículo 1° reconoce el servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Moto Taxis y similares, como complementario y auxiliar del medio de transporte vehicular terrestre.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, el artículo 3° numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, define a la Municipalidad Distrital competente como aquella de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones reglamentarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, mediante el Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictando medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo N°020-2020-SA.

Que, mediante el Decreto Supremo N°094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM y N°083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°45-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°53-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM, N°072-2020-PCM y N°083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 061-2020-STSV-MPC, de fecha 15 de junio del 2020, da a conocer que el depósito municipal se encuentran saturados de vehículos, debido a los operativos inopinados en conjunto con la policía nacional e inspectores de transporte de la municipalidad provincial de Cañete, se intervino a mototaxis formales e informales que no portaban documentación y no acataban los decretos dispuesto por el gobierno central, a su vez fueron internados en el depósito vehicular municipal, ante lo expuesto otorgar el beneficio de exoneración total al pago por concepto de internamiento de los vehículos recaídos sobre las unidades internadas en el depósito municipal desde el 17 de marzo hasta el 30 de mayo, medidas preventiva impuesta durante el estado de emergencia nacional COVID-19, beneficio que debe otorgarse por el impacto socioeconómico al sector social.

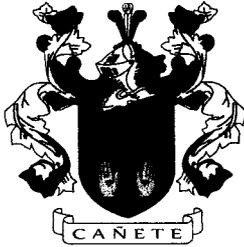
Que, mediante el Informe Legal N°302-2020-GAJ-MPC, de fecha 16 de junio del 2020, la gerencia de asesoría jurídica emite opinión legal en la cual concluye que resultaría viable la aprobación Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de pago por concepto de internamiento del Depósito Oficial Municipal de la Provincia de Cañete, para vehículos internados en las fechas 17 de marzo de 2020 al 30 de mayo del 2020 y que hayan cometido infracciones de Tránsito y Transporte durante ese periodo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR MAYORITARIO y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO DEL DEPOSITO OFICIAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- APROBAR, la exoneración de pago por concepto de internamiento de vehículos recaídos sobre las unidades internadas en el depósito municipal vehicular de la Municipalidad Provincial de Cañete, desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020, y que hubieran cometido infracciones al Tránsito y Transporte respectivamente.

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, de la Municipalidad Provincial de Cañete, la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza y a las demás unidades orgánicas, el apoyo y facilidades que el caso amerite.

Artículo 3°.- DISPONER que los alcances de la presente Ordenanza Municipal no resultan aplicables a los pagos efectuados con anterioridad, a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, no generándose derecho de devolución de dinero alguno.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la vigencia de la presente Ordenanza será aplicará desde el día siguiente de su publicación, y tendrá una vigencia de 30 días calendarios.

Artículo 5°.- Al acogerse a los beneficios de la presente ordenanza no libera al infractor de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias, por la comisión de las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Infracciones al Reglamento de Servicio de Taxi y al Reglamento de Vehículos Menores de la Provincia de Cañete respectivamente.

Artículo 6°.- ENCARGAR a las áreas correspondientes, que una vez que se tenga la autorización para el reinicio de las actividades económicas, se ejecute de manera inmediata la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957